

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

"Capital de la Nación Asháninka"

Jr. 22 de Octubre N° 140 — Perené — Chanchamayo — Junín RUC N° 20195238961

ACUERDO DE CONCEJO Nº 04-2015-MDP

Perene, 19 de enero de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

VISTO:

El Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 001-2015 de fecha 12 de Enero del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, conforme lo estable el Capítulo IV – De Las Sesiones Ordinarias, del Reglamento Interno de Concejo Municipal del distrito de Perené, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2011-MDP, de fecha 17 de octubre del 2011; que establece: El Concejo de reúne en Sesión Ordinaria no menos de dos, ni mayor de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2015-GAJ/MDP de fecha 05 de enero de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, establece que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo a los montos fijados por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente.

Que, con fecha 12 de enero de 2015, en Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad la Remuneración del Alcalde y Dietas de los Regidores; de conformidad al Anexo del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM Escala XII – Rango de Población Electoral (desde 20 001 hasta 40 000) Ingreso Máximo Mensual por todo Concepto Alcalde: S/. 3,900.00, y a favor de los regidores el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente, con los votos a favor de los siguientes Regidores: Augusto Gilberto Cruz Calderón⁽¹⁾. Hermenegildo Navarro Castro⁽²⁾. Maribel Cóndor Illesca⁽³⁾. Margot Juana Quispe Román⁽⁴⁾. Carmen Rosa Medina Gutiérrez⁽⁵⁾. José Luis Lucero Espinoza⁽⁶⁾. Moisés Gutiérrez Calderón⁽⁷⁾, Quielem Ronal Rocha Pajares⁽⁸⁾. Reynaldo Wualdir Hurtado Leguía⁽⁹⁾.

Que, el numeral 3), del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

"Capital de la Nación Asháninka"

Jr. 22 de Octubre N° 140 — Perené — Chanchamayo — Junín RUC N° 20195238961

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2015, de fecha 12 de enero del 2015, acordó por **UNANIMIDAD**.

ACORDÓ:

<u>PRIMERO</u>: APROBAR, la Remuneración del Alcalde en forma mensual la suma de S/. 3,900.00 Nuevos Soles, y las dietas de los Regidores el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde.

SEGUNDO: **DISPONER** a la Gerencia Municipal, para el cumplimiento del mismo.

<u>TERCERO</u>: PONER de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a los Señores Regidores, Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas, para su cumplimiento conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



